

REGLAMENTO (CEE) Nº 3881/91 DEL CONSEJO

de 17 de diciembre de 1991

relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité del programa estadístico,

Considerando que la gestión de los recursos pesqueros de la Comunidad exige disponer de estadísticas exactas y actualizadas sobre las capturas realizadas por los buques de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental;

Considerando que el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico noroccidental, y aprobado por el Reglamento (CEE) nº 3179/78 ⁽³⁾ por el que se crea la Organización de caladeros del Atlántico noroccidental (NAFO), obliga a la Comunidad a facilitar al Consejo científico de la NAFO cualquier información científica y estadística disponible que solicite el Consejo científico para el desempeño de sus funciones;

Considerando que el Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte y aprobado por la Decisión 82/886/CEE ⁽⁴⁾ por la que se crea la Organización para la conservación del salmón del Atlántico norte (NASCO), obliga a la Comunidad a facilitar a dicha organización las estadísticas disponibles que ésta pueda solicitar;

Considerando que es necesario disponer de definiciones y descripciones más detalladas para uso en las estadísticas de pesca y en la gestión de las pesquerías del Atlántico noroccidental,

Artículo 1

Cada Estado miembro presentará a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (denominada en lo sucesivo «Eurostat») datos sobre las capturas nominales realizadas anualmente por los buques inscritos en su registro o que enarboleden su pabellón y faenen en el Atlántico noroccidental.

Los datos de capturas nominales incluirán todos los productos pesqueros desembarcados o transbordados en alta mar cualquiera que sea su forma, pero excluirán las cantidades que, después de la captura, se devuelvan al mar, se consuman a bordo o se empleen como cebo a bordo. Se excluirá la producción de la acuicultura. Los datos se registrarán en toneladas métricas, redondeadas a la tonelada más próxima, del equivalente del peso en vivo de los desembarques o transbordos.

Artículo 2

1. Los datos que deberán transmitirse serán las capturas nominales de cada una de las especies enumeradas en el Anexo I que se realicen en cada una de las zonas estadísticas de pesca enumeradas en el Anexo II y definidas en el Anexo III.

2. Los datos correspondientes a cada año natural se transmitirán en el plazo de los seis meses siguientes al final de dicho año. No se exigirá ninguna transmisión de datos cuando se trate de combinaciones de especies y zonas pesqueras respecto de las cuales no se haya registrado ninguna captura durante el período anual de referencia.

3. Las listas de especies y de zonas estadísticas de pesca, así como la descripción de estas últimas, podrán modificarse con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 5.

Artículo 3

Salvo en los casos en que las disposiciones adoptadas en el marco de la política común de pesca dispongan lo contrario, todo Estado miembro estará autorizado para emplear técnicas de muestreo al objeto de deducir datos de capturas para aquellas partes de la flota pesquera con respecto a las cuales la cobertura de la totalidad de los datos supusiese una aplicación desmesurada de procedimientos administrativos. Los Estados miembros incluirán los detalles de estos métodos de muestreo, junto con detalles de la proporción de los datos totales deducida mediante dichas técnicas, en el informe que envíen de conformidad con el apartado 1 del artículo 6.

⁽¹⁾ DO nº C 230 de 4. 9. 1991, p. 18.

⁽²⁾ DO nº C 280 de 28. 10. 1991, p. 174.

⁽³⁾ DO nº L 378 de 30. 12. 1978, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 378 de 31. 12. 1982, p. 24.

Artículo 4

Los Estados miembros deberán cumplir las obligaciones que les incumben con respecto a la Comisión de conformidad con los artículos 1 y 2 transmitiendo los datos en un soporte magnético cuyo formato se indica en el Anexo IV.

Previo acuerdo de Eurostat, los Estados miembros podrán transmitir datos en una forma diferente o en un soporte diferente.

Artículo 5

En caso de aplicación del procedimiento establecido en el presente artículo, el Comité permanente de estadística agraria, denominado en lo sucesivo «el Comité», será convocado por su presidente, por propia iniciativa o a petición del representante de un Estado miembro.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

Artículo 6

1. En el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Estados miembros presentarán a Eurostat un informe detallado en el que se describa cómo se han obtenido los datos sobre las capturas y se indique la representatividad y fiabilidad de estos datos. Eurostat, en colaboración con los Estados miembros, elaborará un resumen de estos informes.

2. Los Estados miembros informarán a Eurostat de cualquier modificación de la información a que se refiere el apartado 1 en el plazo de tres meses a partir de su introducción.

3. En caso de que los informes metodológicos del apartado 1 pongan de manifiesto que un Estado miembro no puede satisfacer inmediatamente las exigencias del presente Reglamento y que se imponen modificaciones en lo que respecta a las técnicas de encuesta y metodología, Eurostat podrá establecer, en cooperación con el Estado miembro, un período transitorio que no exceda de dos años durante el cual se llevará a cabo el programa descrito en el presente Reglamento.

4. Los informes metodológicos, las disposiciones transitorias, la disponibilidad de los datos, su fiabilidad y otros aspectos pertinentes relacionados con la aplicación del presente Reglamento serán objeto de examen anualmente en el seno del grupo de trabajo del Comité de estadística agraria.

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1991.

Por el Consejo

El Presidente

P. BUKMAN

ANEXO I

LISTA DE LAS ESPECIES MENCIONADAS EN LAS ESTADÍSTICAS DE CAPTURAS COMERCIALES EN EL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL

Los Estados miembros habrán de informar de las capturas nominales de las especies que figuran a continuación, designadas con un asterisco (*). La presentación de datos de capturas nominales de las especies restantes será facultativa por lo que se refiere a la identificación de las especies individualmente. Sin embargo, cuando no se envíen datos de especies individualmente, los datos se incluirán en categorías agregadas. Los Estados miembros podrán transmitir datos de especies que no figuren en la lista, siempre y cuando dichas especies estén claramente identificadas.

Nota: «n.c.o.p.» es la abreviatura de «no comprendidos en otras partidas».

Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	Nombre inglés
PECES DE FONDO			
Bacalao	COD (*)	<i>Gadus morhua</i>	Atlantic cod
Eglefino	HAD (*)	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	Haddock
Gallinetas nórdicas n.c.o.p.	RED (*)	<i>Sebastes sp.</i>	Atlantic redfishes n.e.i.
Merluza de Boston	HKS (*)	<i>Merluccius bilinearis</i>	Silver hake
Locha roja	HKR (*)	<i>Urophycis chuss</i>	Red hake
Carbonero	POK (*)	<i>Pollachius virens</i>	Saithe (Pollack)
Gallineta nórdica	REG (*)	<i>Sebastes marinus</i>	Golden redfish
Gallineta nórdica	REB (*)	<i>Sebastes mentella</i>	Beaked redfish
Platija americana	PLA (*)	<i>Hippoglossoides platessoides</i>	American plaice (L.R. Dab)
Mendo	WIT (*)	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	Witch flounder
Limanda nórdica	YEL (*)	<i>Limanda ferruginea</i>	Yellowtail flounder
Fletán negro	GHL (*)	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	Greenland halibut
Fletán	HAL (*)	<i>Hippoglossus hippoglossus</i>	Atlantic halibut
Limanda americana	FLW (*)	<i>Pseudopleuronectes americanus</i>	Winter flounder
Falso Fletán del Canadá	FLS (*)	<i>Paralichthys dentatus</i>	Summer flounder
Rodaballo americano	FLD (*)	<i>Scophthalmus aquosus</i>	Windowpane flounder
Peces planos n.c.o.p.	FLX	<i>Pleuronectiformes</i>	Flatfishes n.e.i.
Rape americano	ANG (*)	<i>Lophius americanus</i>	American angler
Rubios americanos	SRA	<i>Prionotus sp.</i>	Atlantic searobins
Tomcod	TOM	<i>Microgadus tomcod</i>	Atlantic tomcod
Mollera azul	ANT	<i>Antimora rostrata</i>	Blue antimora
Bacaladilla	WHB	<i>Micromesistius poutassou</i>	Blue whiting (Poutassou)
Tautoga americana	CUN	<i>Tautoglabrus adspersus</i>	Cunnar
Brosmio	USK	<i>Brosme brosme</i>	Cusk (Tusk)
Bacalao de Groenlandia	GRC	<i>Gadus ogac</i>	Greenland cod
Maruca azul	BLI	<i>Molva dypterygia</i>	Blue ling
Maruca	LIN (*)	<i>Molva molva</i>	Ling
Ciclópteros	LUM (*)	<i>Cyclopterus lumpus</i>	Lumpfish (Lumpsucker)
Lambe zorro	KGF	<i>Menticirrhus saxatilis</i>	Northern kingfish
Tamboril norteño	PUF	<i>Sphoeroides maculatus</i>	Northern puffer
Licodes n.c.o.p.	ELZ	<i>Lycodes sp.</i>	Eelpouts n.e.i.
Babosa vivípara americana	OPT	<i>Macrozoarces americanus</i>	Ocean pout
Bacalao polar	POC	<i>Boreogadus saida</i>	Polar cod
Granadero	RNG	<i>Coryphaenoides rupestris</i>	Roundnose grenadier
Granadero	RHG	<i>Macrouris berglax</i>	Roughhead grenadier
Lanzones	SAN	<i>Ammodytes sp.</i>	Sandeels (Sand lances)
Escorpiones n.c.o.p.	SCU	<i>Myoxocephalus sp.</i>	Sculpins n.e.i.
Sargo de América del Norte	SCP	<i>Stenotomus chrysops</i>	Scup
Tautoga negra	TAU	<i>Tautoga onitis</i>	Tautog
Blanquillo camello	TIL	<i>Lopholatilus chamaeleonticeps</i>	Tilefish
Locha blanca	HKW (*)	<i>Urophycis tenuis</i>	White hake
Perritos del norte n.c.o.p.	CAT (*)	<i>Anarhichas sp.</i>	Wolffishes n.e.i.
Perro del norte	CAA (*)	<i>Anarhichas lupus</i>	Atlantic wolffish
Perro pintado	CAS (*)	<i>Anarhichas minor</i>	Spotted wolffish
Peces de fondo n.c.o.p.	GRO	<i>Osteichthyes</i>	Groundfishes n.e.i.

Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	Nombre inglés
PECES PELÁGICOS			
Arenque	HER (*)	<i>Clupeus harengus</i>	Atlantic herring
Caballa del Atlántico	MAC (*)	<i>Scomber scombrus</i>	Atlantic mackerel
Palometa pintada	BUT	<i>Peprilus triacanthus</i>	Atlantic butterfish
Lacha tirana	MHA (*)	<i>Brevoortia tyrannus</i>	Atlantic menhaden
Paparda	SAU	<i>Scomberesox saurus</i>	Atlantic saury
Anchoa de caleta	ANB	<i>Anchoa mitchilli</i>	Bay anchovy
Anjova	BLU	<i>Pomatomus saltatrix</i>	Bluefish
Jurel común	CVJ	<i>Caranx hippos</i>	Creville Jack
Melva	FRI	<i>Auxis thazard</i>	Frigate tuna
Carite lucio	KGM	<i>Scomberomorus cavalla</i>	King mackerel
Carite atlántico	SSM (*)	<i>Scomberomorus maculatus</i>	Atlantic Spanish mackerel
Pez vela	SAI	<i>Istiophorus platypterus</i>	Sailfish
Aguja blanca	WHM	<i>Tetrapterus albidus</i>	White marlin
Aguja azul	BUM	<i>Makaira nigricans</i>	Blue marlin
Pez espada	SWO	<i>Xiphias gladius</i>	Swordfish
Albacora	ALB	<i>Thunnus alalunga</i>	Albacore tuna
Bonito	BON	<i>Sarda sarda</i>	Atlantic bonito
Bacoreta	LTA	<i>Euthynnus alletteratus</i>	Little tunny
Patudo	BET	<i>Thunnus obesus</i>	Bigeye tuna
Atún rojo	BFT	<i>Thunnus thynnus</i>	Northern bluefish tuna
Listado	SKJ	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Skipjack tuna
Rabil	YFT	<i>Thunnus albacares</i>	Yellowfin tuna
Peces tipo atún n.c.o.p.	TUN	<i>Scombridae</i>	Tunas n.e.i.
Peces pelágicos n.c.o.p.	PEL	<i>Osteichthyes</i>	Pelagic fishes n.e.i.

OTROS PECES ÓSEOS

Pinachagua	ALE	<i>Alosa pseudoharengus</i>	Alewife
Pece limón n.c.o.p.	AMX	<i>Seriola sp.</i>	Amberjacks n.e.i.
Congrio americano	COA	<i>Conger oceanicus</i>	American conger
Anguila americana	ELA	<i>Anguilla rostrata</i>	American eel
Sábalo americano	SHA	<i>Alosa sapidissima</i>	American shad
Argentinas	ARG	<i>Argentina sp.</i>	Argentines n.e.i.
Corvinón brasileño	CKA	<i>Micropogonias undulatus</i>	Atlantic croaker
Agujón verde	NFA	<i>Strongylura marina</i>	Atlantic needlefish
Salmón del Atlántico	SAL (*)	<i>Salmo salar</i>	Atlantic salmon
Pejerrey del Atlántico	SSA	<i>Menidia menidia</i>	Atlantic silverside
Machuelo hebra atlántico	THA	<i>Opisthonema oglinum</i>	Atlantic thread herring
Alepocéfalo	ALC	<i>Alepocephalus bairdii</i>	Baird's slickhead
Corvinón negro	BDM	<i>Pogonias cromis</i>	Black drum
Serrano estriado	BSB	<i>Centropristis striata</i>	Black seabass
Sábalo del Canadá	BBH	<i>Alosa aestivalis</i>	Blueback herring
Capelanes	CAP (*)	<i>Mallotus villosus</i>	Capelin
Salvelino n.c.o.p.	CHR	<i>Salvelinus sp.</i>	Chars n.e.i.
Cobia	CBA	<i>Rachycentron canadum</i>	Cobia
Pámpano amarillo	POM	<i>Trachinotus carolinus</i>	Common (Florida) pompano
Sábalo molleja	SHG	<i>Dorosoma cepedianum</i>	Gizzard shad
Roncadores n.c.o.p.	GRX	<i>Pomadasyidae</i>	Grunts n.e.i.
Sábalo americano	SHH	<i>Alosa mediocris</i>	Hickory shad
Peces linterna	LAX	<i>Notoscopelus sp.</i>	Lanternfish
Lisas n.c.o.p.	MUL	<i>Mugilidae</i>	Mulletts n.e.i.
Palometa pámpano	HVF	<i>Peprilus alepidotus (= Paru)</i>	N. Atlantic harvestfish
Corocoro burro	PIG	<i>Orthopristis chrysoptera</i>	Pigfish
Eperlano arco iris	SMR	<i>Osmerus mordax</i>	Rainbow smelt
Corvinón ocelado	RDM	<i>Sciaenops ocellatus</i>	Red drum
Besugo	RPG	<i>Pagrus pagrus</i>	Red porgy
Chicharro garetón	RSC	<i>Trachurus lathami</i>	Rough shad
Serrano arenero	PES	<i>Diplectrum formosum</i>	Sand perch
Sargo chopá	SPH	<i>Archosargus probatocephalus</i>	Sheepshead
Verrugato croca	SPT	<i>Leiostomus xanthurus</i>	Spot croaker
Corvinata pintada	SWF	<i>Cynoscion nebulosus</i>	Spotted weakfish
Corvinata real	STG	<i>Cynoscion regalis</i>	Squeteague
Lubina estriada	STB	<i>Morone saxatilis</i>	Striped bass
Esturiones n.c.o.p.	STU	<i>Acipenseridae</i>	Sturgeons n.e.i.
Tarpón	TAR	<i>Tarpon (= Megalops) atlanticus</i>	Tarpon
Truchas n.c.o.p.	TRO	<i>Salmo sp.</i>	Trouts n. e. i.

Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	Nombre inglés
Lubina blanca	PEW	<i>Morone americana</i>	White perch
Palometa roja	ALF	<i>Beryx sp.</i>	Alfonosinos
Mielga	DGS (*)	<i>Squalus acanthias</i>	Spiny (= Picked) dogfish
Mielgas n.c.o.p.	DGX (*)	<i>Squalidae</i>	Dogfishes n.e.i.
Cailón	POR (*)	<i>Lamna nasus</i>	Porbeagle
Escualidos n.c.o.p.	SHX	<i>Squaliformes</i>	Large sharks n.e.i.
Rayas n.c.o.p.	SKA (*)	<i>Raja sp.</i>	Skates n.e.i.
Peces óseos n.c.o.p.	FIN	<i>Osteichthyes</i>	Finfishes n.e.i.

INVERTEBRADOS

Calamar pálido	SQL (*)	<i>Loligo pealei</i>	Long-finned squid
Potá norteña	SQI (*)	<i>Illex illecebrosus</i>	Short-finned squid
Calamares n.c.o.p.	SQU (*)	<i>Loliginidae, Ommastrephidae</i>	Squids n.e.i.
Navaja del Atlántico	CLR	<i>Ensis directus</i>	Atlantic razor clam
Mercenaria	CLH	<i>Mercenaria mercenaria</i>	Hard clam
Ciprina de Islandia	CLQ	<i>Artica islandica</i>	Ocean quahog
Almeja de río	CLS	<i>Mya arenaria</i>	Soft clam
Almeja blanca	CLB	<i>Spisula solidissima</i>	Surf clam
Almejas n.c.o.p.	CLX	<i>Prionodesmacea, Teleodesmacea</i>	Clams n.e.i.
Peine caletero	SCB	<i>Argopecten irradians</i>	Bay scallop
Peine percal	SCC	<i>Argopecten gibbus</i>	Calico scallop
Peine islandico	ISC	<i>Chlamys islandica</i>	Icelandic scallop
Vieira americana	SCA	<i>Placopecten magellanicus</i>	Sea scallop
Vieiras n.c.o.p.	SCX	<i>Pectinidae</i>	Scallops n.e.i.
Ostra virgínica	OYA	<i>Crassostrea virginica</i>	American cupped oyster
Mejillón	MUS	<i>Mytilus edulis</i>	Blue mussel
Busicones n.c.o.p.	WHX	<i>Busycon sp.</i>	Whelks n.e.i.
Bígaros n.c.o.p.	PER	<i>Littorina sp.</i>	Periwinkles n.e.i.
Moluscos marinos n.c.o.p.	MOL	<i>Mollusca</i>	Marine molluscs n.e.i.
Jaiba de roca amarilla	CRK	<i>Cancer irroratus</i>	Atlantic rock crab
Cangrejo azul	CRB	<i>Callinectes sapidus</i>	Blue crab
Cangrejo verde	CRG	<i>Carcinus maenas</i>	Green crab
Jaiba de roca Jonás	CRJ	<i>Cancer borealis</i>	Jonah crab
Cangrejo de las nieves	CRQ	<i>Chionoectes opilio</i>	Queen crab
Geriacangrejo rojo	CRR	<i>Gryon quinquegens</i>	Red crab
Centolla de roca	KCT	<i>Lithodes maia</i>	Stone king crab
Cangrejos de mar n.c.o.p.	CRA	<i>Reptantia</i>	Marine crabs n.e.i.
Bogavante americano	LBA	<i>Homarus americanus</i>	American lobster
Camarón boreal	PRA (*)	<i>Pandalus borealis</i>	Northern prawn
Camarón espico	AES	<i>Pandalus montagui</i>	Aesop shrimp
Langostinos n.c.o.p.	PEN (*)	<i>Penaeus sp.</i>	Penaeus shrimps n.e.i.
Camarones océano Pacífico	PAN (*)	<i>Pandalus sp.</i>	Pink (= Pandalid) shrimps
Crustáceos marinos n.c.o.p.	CRU	<i>Crustacea</i>	Marine crustaceans n.e.i.
Erizo de mar	URC	<i>Strongylocentrotus sp.</i>	Sea urchin
Poliquetes n.c.o.p.	WOR	<i>Polychaeta</i>	Marine worms n.e.i.
Limulo	HSC	<i>Limulus polythemus</i>	Horseshoe crab
Invertebrados acuáticos n.c.o.p.	INV	<i>Invertebrata</i>	Marine invertebrates n.e.i.

PLANTAS ACUÁTICAS

Algas pardas	SWB	<i>Phaeophyceae</i>	Brown seaweeds
Algas rojas	SWR	<i>Rhodophyceae</i>	Red seaweeds
Plantas acuáticas n.c.o.p.	SWX	<i>Algae</i>	Seaweeds n.e.i.

FOCAS

Foca de Groenlandia	SEH	<i>Pagophilus groenlandicus</i>	Harp seal
Foca de casco	SEZ	<i>Cystophora cristata</i>	Hooded seal

ANEXO II

ZONAS DE ESTADÍSTICAS DE PESCA DEL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL PARA LAS QUE
HABRÁN DE PRESENTARSE DATOS

Subzona 0

División 0 A
División 0 B

Subzona 1

División 1 A
División 1 B
División 1 C
División 1 D
División 1 E
División 1 F
División 1 NK (desconocida)

Subzona 2

División 2 G
División 2 H
División 2 J
División 2 NK (desconocida)

Subzona 3

División 3 K
División 3 L
División 3 M
División 3 N
División 3 O
División 3 P
 Subdivisión 3 P n
 Subdivisión 3 P s
División 3 NK (desconocida)

Subzona 4

División 4 R
División 4 S
División 4 T
División 4 V
 Subdivisión 4 V n
 Subdivisión 4 V s
División 4 W
División 4 X
División 4 NK (desconocida)

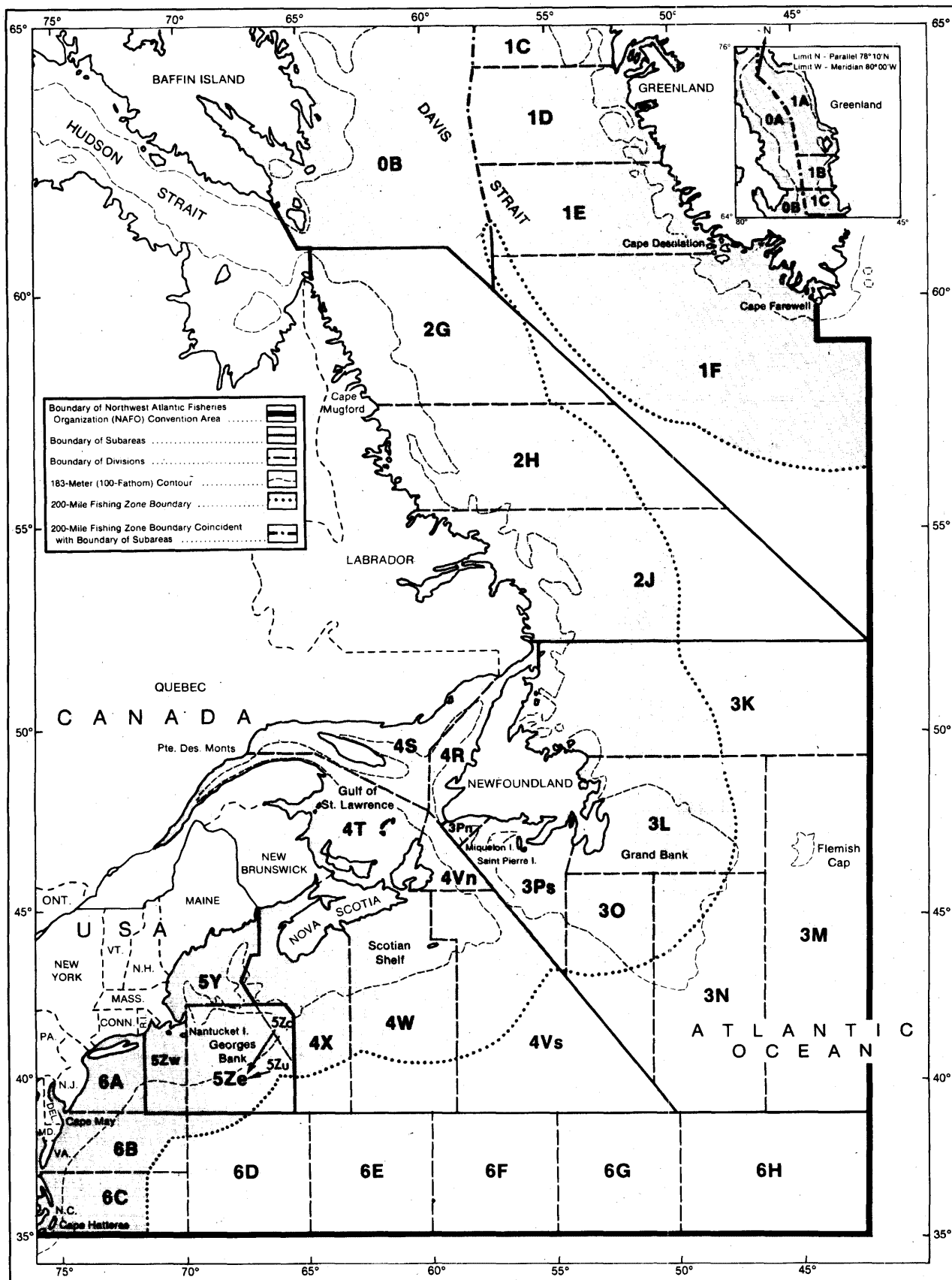
Subzona 5

División 5 Y
División 5 Z
 Subdivisión 5 Z e
 Subunidad 5 Z c
 Subunidad 5 Z u
 Subdivisión 5 Z w
División 5 NK (desconocida)

Subzona 6

División 6 A
División 6 B
División 6 C
División 6 D
División 6 E
División 6 F
División 6 G
División 6 H
División 6 NK (desconocida)

Zonas pesqueras estadísticas del Atlántico noroccidental



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS SUBZONAS Y DIVISIONES DE LA NAFO UTILIZADAS PARA LAS NORMAS Y ESTADÍSTICAS DE PESCA EN EL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL

Subzona 0

La parte de la zona del Convenio limitada al sur por una línea que se extiende con rumbo este desde un punto situado a 61°00' de latitud norte y 65°00' de longitud oeste hasta un punto situado a 61°00' de latitud norte y 59°00' de longitud oeste, y desde allí en dirección sureste siguiendo una línea de rumbo hasta un punto situado a 60°12' de latitud norte y 57°13' de longitud oeste; desde allí limitada al este por una serie de líneas geodésicas que enlazan los siguientes puntos:

Punto Número	Latitud	Longitud	Punto Número	Latitud	Longitud
1	60°12'0 N	57°13'0 W	53	68°25'3 N	58°42'4 W
2	60°00'0 N	57°13'1 W	54	68°32'9 N	59°01'8 W
3	62°00'5 N	57°21'1 W	55	68°34'0 N	59°04'6 W
4	62°02'3 N	57°21'8 W	56	68°37'9 N	59°14'3 W
5	62°03'5 N	57°22'2 W	57	68°38'0 N	59°14'6 W
6	62°11'5 N	57°25'4 W	58	68°56'8 N	60°02'4 W
7	62°47'2 N	57°41'0 W	59	69°00'8 N	60°09'0 W
8	63°22'8 N	57°57'4 W	60	69°06'8 N	60°18'5 W
9	63°28'6 N	57°59'7 W	61	69°10'3 N	60°23'8 W
10	63°35'0 N	58°02'0 W	62	69°12'8 N	60°27'5 W
11	63°37'2 N	58°01'2 W	63	69°29'4 N	60°51'6 W
12	63°44'1 N	57°58'8 W	64	69°49'8 N	60°58'2 W
13	63°50'1 N	57°57'2 W	65	69°55'3 N	60°59'6 W
14	63°52'6 N	57°56'6 W	66	69°55'8 N	61°00'0 W
15	63°57'4 N	57°53'5 W	67	70°01'6 N	61°04'2 W
16	64°04'3 N	57°49'1 W	68	70°07'5 N	61°08'1 W
17	64°12'2 N	57°48'2 W	69	70°08'8 N	61°08'8 W
18	65°06'0 N	57°44'1 W	70	70°13'4 N	61°10'6 W
19	65°08'9 N	57°43'9 W	71	70°33'1 N	61°17'4 W
20	65°11'6 N	57°44'4 W	72	70°35'6 N	61°20'6 W
21	65°14'5 N	57°45'1 W	73	70°48'2 N	61°37'9 W
22	65°18'1 N	57°45'8 W	74	70°51'8 N	61°42'7 W
23	65°23'3 N	57°44'9 W	75	71°12'1 N	62°09'1 W
24	65°34'8 N	57°42'3 W	76	71°18'9 N	62°17'5 W
25	65°37'7 N	57°41'9 W	77	71°25'9 N	62°25'5 W
26	65°50'9 N	57°40'7 W	78	71°29'4 N	62°29'3 W
27	65°51'7 N	57°40'6 W	79	71°31'8 N	62°32'0 W
28	65°57'6 N	57°40'1 W	80	71°32'9 N	62°33'5 W
29	66°03'5 N	57°39'6 W	81	71°44'7 N	62°49'6 W
30	66°12'9 N	57°38'2 W	82	71°47'3 N	62°53'1 W
31	66°18'8 N	57°37'8 W	83	71°52'9 N	63°03'9 W
32	66°24'6 N	57°37'8 W	84	72°01'7 N	63°21'1 W
33	66°30'3 N	57°38'3 W	85	72°06'4 N	63°30'9 W
34	66°36'1 N	57°39'2 W	86	72°11'0 N	63°41'0 W
35	66°37'9 N	57°39'6 W	87	72°24'8 N	64°13'2 W
36	66°41'8 N	57°40'6 W	88	72°30'5 N	64°26'1 W
37	66°49'5 N	57°43'0 W	89	72°36'3 N	64°38'8 W
38	67°21'6 N	57°52'7 W	90	72°43'7 N	64°54'3 W
39	67°27'3 N	57°54'9 W	91	72°45'7 N	64°58'4 W
40	67°28'3 N	57°55'3 W	92	72°47'7 N	65°00'9 W
41	67°29'1 N	57°56'1 W	93	72°50'8 N	65°07'6 W
42	67°30'7 N	57°57'8 W	94	73°18'5 N	66°08'3 W
43	67°35'3 N	58°02'2 W	95	73°25'9 N	66°25'3 W
44	67°39'7 N	58°06'2 W	96	73°31'1 N	67°15'1 W
45	67°44'2 N	58°09'9 W	97	73°36'5 N	68°05'5 W
46	67°56'9 N	58°19'8 W	98	73°37'9 N	68°12'3 W
47	68°01'8 N	58°23'3 W	99	73°41'7 N	68°29'4 W
48	68°04'3 N	58°25'0 W	100	73°46'1 N	68°48'5 W
49	68°06'8 N	58°26'7 W	101	73°46'7 N	68°51'1 W
50	68°07'5 N	58°27'2 W	102	73°52'3 N	69°11'3 W
51	68°16'1 N	58°34'1 W	103	73°57'6 N	69°31'5 W
52	68°21'7 N	58°39'0 W	104	74°02'2 N	69°50'3 W

Punto Número	Latitud	Longitud	Punto Número	Latitud	Longitud
105	74°02'6 N	69°52'0 W	111	74°28'6 N	71°45'8 W
106	74°06'1 N	70°06'6 W	112	74°44'2 N	72°53'0 W
107	74°07'5 N	70°12'5 W	113	74°50'6 N	73°02'8 W
108	74°10'0 N	70°23'1 W	114	75°00'0 N	73°16'3 W
109	74°12'5 N	70°33'7 W	115	75°00' N	73°30' W
110	74°24'0 N	71°25'7 W			

y desde allí rumbo al norte hasta el paralelo de los 70°10' de latitud norte; y limitada al oeste por una línea cuyo comienzo se sitúa a los 61°00' de latitud norte y 65°00' de longitud oeste y que se extiende en dirección noroeste siguiendo una línea de rumbo hasta la costa de la isla de Baffin en East Bluff (61°55' de latitud norte y 66°20' de longitud oeste), y desde allí en dirección norte, bordeando la costa de la isla de Baffin del islote de Bylot, de la isla de Devon y de la isla de Ellesmere y siguiendo el meridiano 80 de longitud oeste en las aguas situadas entre dichas islas hasta el paralelo de los 78°10' de latitud norte.

La Subzona 0 comprende dos divisiones:

División 0 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 66°15' de latitud norte.

División 0 B

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 66°15' de latitud norte.

Subzona 1

La parte de la zona del Convenio que se extiende al este de una línea de rumbo que une un punto situado a 61°00' de latitud norte y 57°13' de longitud oeste, con un punto situado a 52°15' de latitud norte y 42°00' de longitud oeste.

La subzona 1 comprende seis divisiones:

División 1 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 68°50' de latitud norte (Christianshaab).

División 1 B

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 66°15' de latitud norte (5 millas náuticas al norte de Umanarsugssuak) y el paralelo de los 68°50' de latitud norte (Christianshaab).

División 1 C

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 64°15' de latitud norte (4 millas náuticas al norte de Godthaab) y el paralelo de los 66°15' de latitud norte (5 millas náuticas al norte de Umanarsugssuak).

División 1 D

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 62°30' de latitud norte (glaciar de Frederikshaab) y el paralelo de los 64°15' de latitud norte (4 millas náuticas al norte de Godthaab).

División 1 E

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 69°40' de latitud norte (Cabo de Desolación) y el paralelo de los 62°30' de latitud norte (glaciar de Frederikshaab).

División 1 F

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 60°45' de latitud norte (cabo de Desolación).

Subzona 2

La parte de la zona del Convenio que se extiende al este del meridiano de los 64°30' de longitud oeste en la región del estrecho de Hudson, al sur de la subzona 0, al sur y al oeste de la subzona 1 y al norte del paralelo de los 52°15' de latitud norte.

La subzona 2 comprende tres divisiones:

División 2 G

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 57°40' de latitud norte (cabo de Mugford).

División 2 H

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 55°20' de latitud norte (Hopedale) y el paralelo de los 57°40' de latitud norte (cabo de Mugford).

División 2 J

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 55°20' de latitud norte (Hopedale).

Subzona 3

La parte de la zona del Convenio que se extiende al sur del paralelo de los 52°15' de latitud norte; al este de una línea trazada rumbo norte desde el cabo de Bauld, en la costa de Terranova, hasta los 52°15' de latitud norte; al norte del paralelo de los 39°00' de latitud norte y 50°00' de longitud oeste y sigue en dirección noroeste, atravesando un punto situado a 43°30' de latitud norte y 55°00' de longitud oeste en dirección a un punto situado a 47°50' de latitud norte y 60°00' de longitud oeste hasta cortar una línea recta que une el cabo de Ray, en la costa de Terranova, con el cabo Norte, en la isla de Cap Breton; y de allí, en dirección noroeste, siguiendo dicha línea recta hasta el cabo de Ray.

La subzona 3 comprende seis divisiones:

División 3 K

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 49°15' de latitud norte (cabo de Frehel, Terranova).

División 3 L

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Terranova, desde el cabo de Frehel hasta el cabo de Santa María, y una línea trazada como sigue: empezando en el cabo de Frehel y extendiéndose con rumbo este hasta el meridiando de los 46°30' de longitud oeste, desde allí, con rumbo sur, hasta el paralelo de los 46°00' de latitud norte, desde allí, con rumbo oeste, hasta el meridiano de los 54°30' de longitud oeste, y desde allí siguiendo una línea de rumbo hasta el cabo de Santa María (Terranova).

División 3 M

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 49°15' de latitud norte y al este del meridiano de los 46°30' de longitud oeste.

División 3 N

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 46°00' de latitud norte entre los meridianos de los 46°30' y 51°00' de longitud oeste.

División 3 O

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 46°00' de latitud norte y entre los meridianos de los 51°00' y 54°30' de longitud oeste.

División 3 P

La parte de la subzona que se extiende al sur de la costa de Terranova y al oeste de una línea trazada desde el cabo de Santa María (Terranova) hasta un punto situado a 46°00' de latitud norte y 54°30' de longitud oeste y desde allí con rumbo sur hasta el límite de la subzona.

La división 3 P comprende dos subdivisiones:

Subdivisión 3 P n (subdivisión noroeste):

La parte de la división 3 P que se extiende al noroeste de una línea trazada desde la isla de Burgeo (Terranova), aproximadamente en dirección suroeste, hasta un punto situado a 46°50' de latitud norte y 58°50' de longitud oeste.

Subdivisión 3 P s (subdivisión sureste), la parte de la división 3 P que se extiende al sureste de la línea trazada para subdivisión 3 P n.

Subzona 4

La parte de la zona del Convenio que se extiende al norte del paralelo de los 39°00' de latitud norte, al oeste de la subzona 3 y al este de una línea trazada como sigue: comenzando en el límite de la frontera internacional

entre los Estados Unidos de América y Canadá en el canal de Grand-Maman, en un punto situado a $44^{\circ}46'33,346''$ de latitud norte y $66^{\circ}54'11,253''$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur, hasta el paralelo de los $43^{\circ}50'$ de latitud norte; desde allí rumbo oeste hasta el meridiano de los $67^{\circ}40'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los $42^{\circ}20'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta un punto situado a $66^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado $42^{\circ}00'$ de latitud norte y $65^{\circ}40'$ de longitud oeste; y desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte.

La subzona 4 comprende seis divisiones:

División 4 R

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Terranova, desde el cabo de Bauld hasta el cabo de Ray, y una línea trazada como sigue: comenzando en el cabo de Bauld y extendiéndose con rumbo norte hasta el paralelo de los $52^{\circ}15'$ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta la costa del Labrador; desde allí bordeando la costa del Labrador hasta el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección suroeste hasta un punto situado a $49^{\circ}25'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta un punto situado a $47^{\circ}50'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta el punto en que el límite de la subzona 3 corta la línea recta que une el cabo Norte (Nueva Escocia) con el cabo de Ray (Terranova); y desde allí hasta el cabo de Ray (Terranova).

División 4 S

La parte de la subzona que se extiende entre la costa sur de la provincia de Quebec, desde el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec hasta Pointe-des-Monts, y una línea trazada como sigue: comenzando en Pointe-des-Monts, y continuando con rumbo este hasta un punto situado a $49^{\circ}25'$ de latitud norte y $64^{\circ}40'$ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección este-sureste hasta un punto situado a $47^{\circ}50'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo norte hasta un punto situado a $49^{\circ}25'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección nordeste hasta el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec,

División 4 T

La parte de la subzona que se extiende entre las costas de Nueva Escocia, Nuevo Brunswick y Quebec, desde el cabo Norte hasta Pointe-des-Monts, y una línea trazada como sigue: comenzando en Pointe-des-Monts y continuando con rumbo este hasta un punto situado a $49^{\circ}25'$ de latitud norte y $64^{\circ}40'$ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado a $47^{\circ}50'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sur hasta el cabo Norte (Nueva Escocia).

División 4 V

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Nueva Escocia, desde el cabo Norte hasta Fourchu, y una línea trazada como sigue: comenzando en Fourchu y siguiendo una línea de rumbo en dirección este hasta un punto situado a $45^{\circ}40'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur bordeando el meridiano de los $60^{\circ}00'$ de longitud oeste hasta el paralelo de $44^{\circ}10'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta el meridiano de los $59^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta un punto en el que el límite entre las subzonas 3 y 4 corta el paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí a lo largo del límite entre las subzonas 3 y 4 y una línea que lo prolonga en dirección noroeste hasta un punto situado a $47^{\circ}50'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sur hasta el cabo Norte (Nueva Escocia).

La división 4 V comprende dos subdivisiones:

Subdivisión 4 V n (subdivisión norte), la parte de la división 4 V que se extiende al norte del paralelo de los $45^{\circ}40'$ de latitud norte.

Subdivisión 4 V s (subdivisión sur), la parte de la división 4 V que se extiende al sur del paralelo de los $45^{\circ}40'$ de latitud norte.

División 4 W

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Nueva Escocia, desde Halifax hasta Fourchu y una línea trazada como sigue: comenzando en Fourchu y siguiendo una línea de rumbo en dirección este hasta un punto situado a $45^{\circ}40'$ de latitud norte y $60^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur a lo largo del meridiano de los $60^{\circ}00'$ de longitud oeste hasta el paralelo de los $44^{\circ}10'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta el meridiano de los $59^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo $39^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta el meridiano de los $63^{\circ}20'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo norte hasta un punto de dicho meridiano situado a $44^{\circ}20'$ de latitud norte, y desde allí, siguiendo una línea de rumbo en dirección noroeste hasta Halifax (Nueva Escocia).

División 4 X

La parte de la subzona que se extiende entre el límite de la subzona 4 y de las costas de Nuevo Brunswick y de Nueva Escocia, desde el límite de la frontera entre Nuevo Brunswick y Maine hasta Halifax, y una línea trazada

como sigue: comenzando en Halifax y siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado a $44^{\circ}20'$ de latitud norte y $63^{\circ}20'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte; y desde allí con rumbo oeste hasta el meridiano de los $65^{\circ}40'$ de longitud oeste.

Subzona 5

La parte de la zona del Convenio que se extiende al oeste del límite oeste de la subzona 4, al norte del paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte y al este del meridiano de los $71^{\circ}40'$ de longitud oeste.

La subzona 5 comprende dos divisiones:

División 5 Y

La parte de la subzona que se extiende entre las costas de Maine, de New Hampshire y de Massachusetts, desde la frontera entre Maine y Nuevo Brunswick hasta los $70^{\circ}00'$ de longitud oeste en Cape Cod (situado aproximadamente a $42^{\circ}00'$ de latitud norte) y una línea trazada como sigue: comenzando en un punto de Cape Cod situado a $70^{\circ}00'$ de longitud oeste (aproximadamente a $42^{\circ}00'$ de latitud norte) y continuando con rumbo norte hasta los $42^{\circ}20'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta los $67^{\circ}40'$ de longitud oeste en el límite entre las subzonas 4 y 5; y desde allí siguiendo dicho límite hasta la frontera entre Canadá y los Estados Unidos.

División 5 Z

La parte de la subzona que se extiende al sur y al este de la división 5 Y.

La división 5 Z comprende dos partes:

Subdivisión 5 Z e (subdivisión oriental), la parte de la división 5 Z que se extiende al este del meridiano de los $70^{\circ}00'$ de longitud oeste.

La subdivisión 5 Z e, por razones estadísticas, se divide en dos subunidades:

Subunidad 5 Z c

La parte de la subdivisión 5 Z e situada al norte de la línea geodésica que une los puntos en los que esta línea que marca la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos, desde un punto situado a $42^{\circ}31'0,8''$ de latitud norte y $67^{\circ}28'0,5''$ de longitud oeste hasta un punto situado a $40^{\circ}27'0,5''$ de latitud norte y $65^{\circ}41'59''$ de longitud oeste corta el paralelo en un punto situado a $42^{\circ}00'$ de latitud norte y se prolonga hasta cortar el meridiano de los $65^{\circ}40'$ de longitud oeste.

Subunidad 5 Z u

La parte de la subdivisión 5 Z e que se extiende al sur de la línea geodésica que une los puntos en los que esta línea que marca la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos, desde un punto situado a $42^{\circ}31'0,8''$ de latitud norte y $67^{\circ}28'0,5''$ de longitud oeste hasta un punto situado a $40^{\circ}27'0,5''$ de latitud norte y $65^{\circ}41'59''$ de longitud oeste corta el paralelo en un punto situado a $42^{\circ}00'$ de latitud norte y se prolonga hasta cortar el meridiano de los $65^{\circ}40'$ de longitud oeste.

Subdivisión 5 Z w (subdivisión occidental), la parte de la división 5 Z que se extiende al oeste del meridiano de los $70^{\circ}00'$ de longitud oeste.

Subzona 6

La parte de la zona del Convenio limitada por una línea que comienza en un punto de la costa de Rhode Island situado a $71^{\circ}40'$ de longitud oeste y continúa con rumbo sur hasta los $39^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta los $42^{\circ}00'$ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta los $35^{\circ}00'$ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta la costa de América del norte; y desde allí en dirección norte bordeando la costa de América del norte hasta el punto de la costa de Rhode Island situado a $71^{\circ}40'$ de longitud oeste.

La subzona 6 comprende ocho divisiones:

División 6 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte y al oeste de la subzona 5.

División 6 B

La parte de la subzona que se extiende al oeste de los $70^{\circ}00'$ de longitud oeste, al sur del paralelo de los $39^{\circ}00'$ de latitud norte y al norte y al oeste de una línea que bordea, en dirección oeste, el paralelo de los $37^{\circ}00'$ de latitud norte hasta los $76^{\circ}00'$ de longitud oeste y, desde allí, continuando con rumbo sur, hasta el cabo Henry (Virginia).

División 6 C

La parte de la subzona que se extiende al oeste de los 70°00' de longitud oeste y al sur del paralelo de los 35°00' de latitud norte.

División 6 D

La parte de la subzona que se extiende al este de las divisiones 6 B y 6 C y al oeste de los 65°00' de longitud oeste.

División 6 E

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 D y al oeste de los 60°00' de longitud oeste.

División 6 F

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 E y al oeste de los 55°00' de longitud oeste.

División 6 G

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 F y al oeste de los 50°00' de longitud oeste.

División 6 H

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 G y al oeste de los 42°00' de longitud oeste.

ANEXO IV

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS DE CAPTURAS EN EL ATLÁNTICO NOR-OCCIDENTAL

Soporte magnético

Cintas magnéticas: Nueve pistas con una densidad de 1 600 o 6 250 bits por pulgada y código EBCDIC o ASCII, preferentemente sin etiquetar. En caso de llevar etiqueta, debe incluirse un código de fin de fichero.

Discos flexibles: Discos formateados MS-DOS de 3,5" y 720 Kb o 1,4 Mb o discos de 5,25" y 360 Kb o 1,2 Mb.

Formato

Octeto	Concepto	Observaciones
1—4	País (código de tres letras ISO)	v.gr. FRA = Francia
5—6	Año	es. 90 = 1990
7—8	Zona principal de pesca FAO	21 = Atlántico noroccidental
9—15	División	v.gr. 3 P n = Subdivisión NAFO
16—18	Especie	Código de tres letras
19—26	Captura	Toneladas métricas

Notas:

- a) Todos los campos numéricos deben justificarse a la derecha insertando espacios a la izquierda. Todos los campos alfanuméricos deben justificarse a la izquierda insertando espacios a la derecha.
- b) Deberá registrarse el peso en vivo de los desembarques, redondeando la cifra por exceso o por defecto hasta la tonelada métrica más próxima.
- c) Las cantidades (octetos 19—26) inferiores a media unidad deben registrarse como « - 1 ».
- d) Las cantidades desconocidas (octetos 19—26) deben registrarse como « - 2 ».